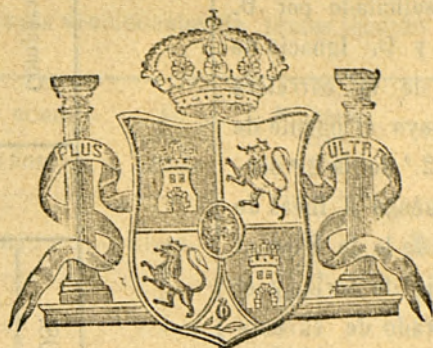


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 63)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 54 de la ley provincial promulgada en 2 de Octubre de 1877, y en vista de lo dispuesto en el 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputacion de la provincia á la sesion extraordinaria que se ha de celebrar el dia 14 del actual á las doce de su mañana, en el Palacio destinado para la misma en esta Capital, con el objeto de formar las ternas de los Vocales que han de componer la Comision provincial y su Vicepresidente, de conformidad á lo que se determina en los artículos 57 y 58 de la mencionada ley.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á lo determinado en el referido art. 55, para conocimiento de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir al expresado acto.

Burgos 6 de Marzo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

La Diputacion provincial ha acordado proveer por oposicion la plaza vacante de Oficial 3.º de la clase de terceros de sus oficinas, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á ella deberán ser Letrados, y presentarán dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes, acompañadas del título original, ó de una certificacion del mismo expedida por la Direccion general de Instruccion pública, ó por el Decano del Colegio de Abogados al cual estén incorporados, y de los demás documentos que tengan por conveniente unir á las instancias para justificar sus méritos y servicios.

Los ejercicios tendrán lugar en el Salon de actos públicos de la Comision provincial y consistirán, á saber: el 1.º en contestar en una hora cuando mas seis preguntas de derecho administrativo y cuatro de derecho civil, sacadas á la suerte de dos urnas que habrá preparadas al efecto: el 2.º en una disertacion oral sin preparacion alguna, que dure media hora, sobre uno de los puntos ó cuestiones que el Tribunal formule, y en contestar por espacio de un cuarto de hora á las objeciones que dirija al disertante el opositor que el Tribunal designe: y el 3.º en proponer solucion por escrito de un expediente administrativo de los sujetos al conocimiento de la Diputacion ó Comision provincial, distinto para cada opositor y designado por la suerte, cuyo ejercicio se practicarán al mismo tiempo todos los aspirantes, devolviendo los expedientes con los informes respectivos tan pronto como los hayan acabado de redactar y suscribir, y anotándose el momento en que cada uno haya terminado su trabajo.

Los dos primeros ejercicios serán

públicos asi como el sorteo que se haga para determinar los expedientes sobre los cuales ha de practicar el tercero cada uno de los aspirantes, y comenzarán en el dia y hora que el Tribunal señale, y del cual se dará conocimiento á los aspirantes con la debida anticipacion en la Secretaría de la Diputacion, y por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 4 de Marzo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

La Diputacion de esta provincia ha acordado proveer por oposicion la plaza de escribiente 5.º de sus oficinas, dotada con el haber anual de 1125 pesetas.

Los ejercicios tendrán lugar ante la Comision provincial y versarán sobre escritura al dictado, formacion de estados, y nociones de aritmética y gramática castellana.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion dentro del plazo de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, en el cual se hará oportunamente el señalamiento del dia y la hora en que se han de verificar dichos ejercicios.

Burgos 4 de Marzo de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHÉ.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada con los Sres. Diputados residentes en la Capital el dia 25 de Febrero de 1881.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Simon Perez San Millan y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez del Campo, Villalain, Pujana, y Bustillo, concurriendo el Sr. Pujana en concepto de suplente de la Comision,

dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada, con la adiccion indicada por el Sr. Martinez del Campo, de que al proponer dicho Sr. como Diputado Inspector de la Biblioteca provincial que la Diputacion fijase los términos en que debían formalizarse los documentos justificativos de los gastos que se hicieran en los servicios de dicho Establecimiento, no habia tenido propósito de dirigir inculpacion alguna al funcionario facultativo que está al frente del mismo, como aparece de la comunicacion que se le pasó trascribiéndole el acuerdo, y si solo el de que se resolviera lo que fuese mas conveniente para el buen orden de dicha contabilidad.

El Sr. Villalain manifestó que no podia emitir dictámen en el expediente, que se le pasó en ponencia en la última sesion, de construccion de las obras del puente de Cerezo de Riotiron por ser pariente del contratista, y se acordó que dicho expediente pasara en ponencia al Sr. San Millan D. Mauricio.

Dióse lectura del oficio en que el Sr. D. Isaac Gonzalez Goyeneche, Gobernador civil de esta provincia nombrado por Real decreto de 11 del actual, participaba que en este dia habia tomado posesion de su cargo, y se acordó contestarle manifestándole que la Corporacion queda enterada con agrado, ofreciéndole la mas decidida cooperacion en todo lo que se refiera al servicio público y la mas distinguida consideracion personal de los individuos que componen la Corporacion.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por la Direccion general de obras públicas en 24 de Enero último, en la que se desestima la pretension que se supone hecha por la Diputacion de Burgos, de que se segre-

gara del plan general de carreteras del Estado la de Tirgo á Miranda, se acordó hacer presente al Gobierno por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia que lo solicitado por la Corporacion provincial en su instancia de 11 de Mayo de 1878 no es la segregacion expresada, sinó por el contrario, que el Gobierno se encargara de conservar entre otras carreteras que figuran en el plan general del Estado, pero cuyo sostenimiento pesa sobre las cajas provinciales, la mencionada de Tirgo á Miranda, en la seccion de Miranda á San Miguel del Monte, comprendida en la jurisdiccion de esta provincia.

Diose lectura de otro oficio del Sr. Gobernador fechado en 7 del actual, trasmitiendo la orden de la Direccion general de Obras públicas de 21 de Enero de este año en que se dispone se manifieste á dicho centro superior el estado en que se encuentra el expediente de plan de preferencia de carreteras provinciales, devuelto por la Superioridad en 21 de Junio próximo pasado, y se acordó que se dé conocimiento de dicha orden á la Comision especial encargada de dictaminar sobre dicho asunto, con el objeto de que active el despacho del mismo.

Diose cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando otra del Alcalde de Puentedura en que da conocimiento de haber quedado inutilizado el puente sobre el rio Arlanza por las avenidas de los dias 14, 15 y 16 de Enero último, y se acordó que el Director de carreteras provinciales aconseje al Ayuntamiento la forma mas conveniente á su juicio de establecer un paso provisional y que forme el proyecto y presupuesto de reparacion definitiva del puente para adoptar en su vista la resolucion que proceda.

La Corporacion quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba con fecha 7 del actual que habia regresado ya el capataz á quien habia dejado encargado de ejecutar sus órdenes para el establecimiento de un paso provisional sobre el rio Tiron en el pueblo de Cerezo.

Asi bien quedó enterada la Corporacion de los oficios del mismo Director en que manifiesta haber cumplido la orden que se le comunicó en 10 del corriente respecto de la reparacion provisional del puente de Oña.

Se acordó que pase á informe del Diputado Inspector del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital el oficio, fecha 7 del actual, en que el Director del mismo propone la salida

de algunos alumnos por haber cumplido la edad reglamentaria.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Arangüena y D. Ignacio de Elola, contratistas de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices, del trozo 2.º de la 2.ª seccion de la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, del trozo 4.º de la de Salas al limite de la provincia de Soria, y el primero como apoderado de su hermano D. José Vicente de Arangüena, contratista del trozo único de la de Santa Maria del Campo al puente de Escuderos, se acordó que la Contaduría de fondos provinciales verifique la liquidacion de los intereses del 6 por 100 del importe de las certificaciones de obras ejecutadas á que tengan derecho con arreglo al art. 59 del pliego de condiciones generales de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Dada cuenta de la instancia del Ayuntamiento de Valdeleja solicitando recursos para reponer el puente sobre el rio Rudron, deteriorado por las avenidas, y autorizacion para invertir el capital retirado de la Caja de Depósitos, se acordó respecto del primer particular que el Director de carreteras forme el proyecto y presupuesto de reparacion para que la Diputacion pueda determinar en su vista lo que considere procedente relativamente á la subvencion que proceda otorgar á aquel municipio para las obras de reparacion, y respecto del segundo que se haga presente al Ayuntamiento la necesidad de que instruya el oportuno expediente con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 28 de Setiembre de 1848 y de la Real orden de 15 de Setiembre de 1859.

Dada cuenta de una instancia, fechada en 30 de Enero último, de D. Longinos de Abia y Herrero, vecino de Herrera de Riopisuerga, pidiendo que se haga entender al Ayuntamiento de Guadilla de Villamar que está obligado á consignar 3500 reales anuales en su presupuesto para extinguir el importe de los diez plazos vencidos, que asciende á 7961 pesetas y 9 céntimos, del censo que posee contra aquella villa adquirido del Excmo. Sr. Duque de Frias, y que además consigne el expresado Ayuntamiento en el presupuesto ordinario de todos los años el crédito de 796 pesetas para el pago de la veintena parte de que habla la Real orden de 25 de Abril de 1868, se acordó que se esté á lo resuelto por esta Corporacion en la sesion de 28 de Enero de este año.

(Se continuará.)

Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Febrero último.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	NÚMERO		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.										Muerde violenta.			NACIMIENTOS.			Comparacion entre nacimientos y defunciones.													
	Dias.	Mes de		Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Gatarr intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.
58	31 al 6	Febrero...	8	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1	1	1	4	2	2	2	2	11	1	1	1	8	7	15	2	2	4	17	17	24
59	7 al 13	Idem...	5	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	7	1	1	1	10	4	14	2	2	16	16	17	
60	14 al 20	Idem...	7	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6	1	1	4	4	5	1	1	1	15	17	32	2	2	54	54	21	
61	21 al 27	Idem...	2	4	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4	5	1	1	1	15	15	26	2	1	29	29	12	
			74	20	15	4	4	11	15	9	4	3	1	4	4	13	6	10	10	26	46	41	87	9	46	41	87	96	96	74	74		

Burgos 4 de Marzo de 1881.—El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los días 6 al 12 inclusive del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Felix Lopez Acedillo...	Burgos.....	Un salon...	Clero.	1358	Burgos.....	16 6 Marzo.	63,75	1—346
Arsenio Muro.....	"	Casa.....	"	404	"	"	126,25	"—347
Esteban Ruiz.....	Villarcayo.....	Tierras.....	"	7491	Virtus.....	15 "	211,25	6—334
Juan L. Robledo.....	Fresno de Rodilla.....	"	"	2477	Fresno de Rodilla.....	" "	187,65	"—336
Urbano Saez.....	"	"	"	2481	"	"	238,25	"—337
El mismo.....	"	"	"	2479	"	"	100,15	"—238
Nicolás Ruiz.....	"	"	"	2476	"	"	518,88	"—339
Urbano Saez.....	"	"	"	2475	"	"	570,15	"—340
Miguel Pozo.....	Melgosa de Villadiego...	"	"	7371	Arenillas.....	" "	6,25	"—341
Blas Perez.....	Muergas.....	"	"	2727	Muergas.....	" "	570,50	"—344
Manuel Velasco.....	Aranda.....	"	"	3745	Arana.....	" "	38,75	"—345
Basilio Gimenez.....	Moscador.....	"	"	3760	Moscador.....	" "	51	"—346
Pablo Gonzalez.....	Castrillo Rucios.....	"	"	7207	Castrillo Rucios.....	14 "	66,25	7— 98
Claudio Miguel.....	Burgos.....	Casa.....	"	3402	Burgos.....	5 "	201,50	14— 18
Francisco Arquiga.....	"	Tierras.....	Propios	2653	Cernégula.....	" "	1102,50	15— 84
Narciso Lopez.....	Medina de Pomar.....	"	Clero..	5210	Medina de Pomar.....	16 7	100	1—350
Pedro Perez.....	Cardeñadizo.....	"	"	2762	Modubar.....	15 "	195,15	6—350
Pedro Ojeda.....	Masa y Cernégula.....	"	"	3932	Masa y Cernégula.....	" "	76,25	"—351
Rufino Gonzalez.....	Barriosuso.....	"	"	7576	Barriosuso.....	" "	86,25	"—352
Ruperto Canton.....	Briviesca.....	"	"	1301	Quintanilla Cabesoto....	" "	712,50	"—353
El mismo.....	"	"	"	1302	"	" "	212,50	"—354
Damian Lopez.....	Ameyugo.....	"	"	7641	Valverde.....	" "	526,58	"—356
Victor Ruiz.....	Miranda.....	"	"	7642	"	" "	125	"—357
Guillermo Cornejo.....	Miraveche.....	"	"	2618	Miraveche.....	" "	1046,10	"—358
Marcelino Goya.....	Burgos.....	"	"	6638	Miranda.....	" "	126,88	"—362
Santiago Alonso.....	Escalada.....	"	"	3944	Escalada.....	" 8	126,88	"—363
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	"	"	2655	Lodoso.....	" "	126,25	"—364
Atanasio Gonzalez.....	Villasilos.....	"	"	6412	Villasilos.....	" "	457,50	"—365
Fernando Mario.....	Valladolid.....	"	"	5844	Castellanos de Castro...	" "	176,25	"—366
Hilario Calvo.....	Burgos.....	Alfar.....	"	479	Burgos.....	16 9	111,25	1—357
José Martinez de Velasco.	"	Casa.....	"	523	"	" "	375	"—359
Santiago Pereda.....	Recuenco.....	Tierras.....	"	4960	Cubillo.....	15 "	74,25	6—367
Hilario Alcalde.....	Sedano.....	"	"	3996	Nocedo.....	" "	25,38	"—371
Domingo Lopez.....	Burgos.....	Casa.....	"	1522	Burgos.....	10 "	112,50	9—365
Sotero Calleja.....	"	"	"	494	"	" "	75,75	"—366
Elias Gonzalez.....	Villaldemiro.....	Tierras y casa..	Patrim.	798	Villaldemiro.....	" "	850	2—158
Nicolás Velez.....	Burgos.....	Casa.....	Clero..	498	Burgos.....	16 10	131,25	1—360
Benito Salvatela.....	"	"	"	426	"	" "	126,25	"—362
Guillermo Ojeda.....	"	"	"	370	"	" "	125	"—363
Julian Gil.....	Villamayor de los Montes.	Tierras.....	"	1983	Villamayor.....	15 "	200	7—437
Salustiano Vitores.....	San Pedro del Monte...	"	"	506	San Pedro del Monte...	" "	178,58	"—438
Antonio Rico.....	Villoveta.....	"	"	8492	Villoveta.....	11 "	106,25	8—184
Manuel Argomaniz.....	Burgos.....	"	"	1234	Marcillo.....	15 11	387,50	6—377
Antonio Manzano.....	La Prada.....	"	"	5602	Las Viadas.....	" "	855,15	"—384
Joaquin Angulo.....	Villoviado.....	Era.....	"	2000	Villoviado.....	13 "	100,15	7—439
Bernabé Perez.....	Villabizan de Treviño...	Tierras.....	"	4579	Villabizan.....	9,10,11	29,25	8—186
Marcelino Puente.....	Briviesca.....	"	"	987	Berzosa.....	11 "	140	"—187
Andres Sicilia.....	Pampliega.....	"	"	1869	Ciardoncha.....	2 "	202	14— 53
José Martinez.....	Vadocondes.....	Terreno.....	Propios	2315	Vadocondes.....	40 "	17	8— 56
Tomás Gonzalez.....	Burgos.....	Solares.....	Clero..	505	Burgos.....	16 12	375	1—365
Victoriano Viñas.....	"	Casa.....	"	377	"	" "	76,25	"—368
El mismo.....	"	"	"	421	"	" "	45	"—369
Vicente Gomez.....	Grisaleña.....	Tierras.....	"	1155	Grisaleña.....	15 "	389,25	6—385
El mismo.....	"	"	"	1158	"	" "	660,75	"—386
Lucio Arnaez.....	Quintanaelez.....	"	"	6980	Quintanaelez.....	" "	613,50	"—389
Nicolás Díez.....	Bezana.....	"	"	3965	Arnedo.....	" "	250	"—391
Valentin Gonzalez.....	Leva.....	"	"	7499	Leva.....	" "	91,25	"—392
Aniceto Cabia.....	Torresandino.....	"	Patrim	2050	Torresandino.....	10 "	82,50	2—160

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 3 de Marzo de 1881.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Lopez Morales, sin apodo, natural de Santander, bautizado

en la parroquia de la Catedral, hijo de Diego y Francisca, aquel difunto, de 24 años de edad, soltero, Factor de la estacion de Estépar, es de estura baja, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, sin señas particulares á la vista, con un poco de bigote, y viste decentemente al estilo del pais, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca

en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Y á la vez ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndole en la cárcel de esta Capital á mi disposicion.

Dado en Burgos á 28 de Febrero de

1881.—Faustino G. Sarriá.—P. M. de S. Sria., Cayetano Saiz.

D. Fidel de la Serna, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos.

Doy fe: que en la demanda que se sigue en dicho Juzgado por mi testimonio á instancia de Doña Savina Lo-

pez San Martín por sí y como madre de sus hijas Doña Concepción y Doña Julia Baños, de esta vecindad, contra D. Marcos María Arnaiz, su convecino, sobre pago de 12.206 pesetas 83 céntimos, intereses y costas que el D. Marcos adeuda á aquellas como herederas de D. Manuel Baños, se halla el siguiente

Edicto original.—D. Faustino García Sarriá, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos. —Hago saber: que en virtud de auto dictado en este día en la demanda civil ordinaria seguida á instancia del Procurador D. Ramon Martínez Lopez, en nombre de los testamentarios del finado D. Manuel Baños, contra D. Marcos María Arnaiz Lopez, vecino de esta Ciudad, sobre pago de 12.206 pesetas 83 céntimos de principal que adeuda por gastos hechos y derechos devengados en los varios asuntos judiciales en que como Procurador intervino el Baños, intereses y costas, se subastará el día 26 del actual á las doce de su mañana en la sala audiencia de mi Juzgado la casa que, perteneciente á las testamentarias acumuladas de D. Francisco Javier Arnaiz y Doña María Lopez Galvez, padres del D. Marcos, á continuación se deslinda, por haberse dejado sin efecto el que se celebró el 21 de Marzo de 1878.

Una casa sita en la calle de la Paloma de esta Capital, señalada con los números 5 y 7, cuyos límites son: por norte una pared medianera, lindante con casa de D. Severiano Carranza; por sur la fachada principal con la citada calle; por este la medianería con casas de D. Leandro Santa María y D. José Simo; por oeste con la de D. Miguel de la Morena y el referido D. Severiano Carranza; cuyos límites forman un cuadrilátero que contiene 115 metros 92 centímetros cuadrados, tasada en 15.000 pesetas.—Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en su adquisición, teniendo presente que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación.—Burgos 3 de Marzo de 1881.—Faustino G. Sarriá.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Es conforme con su original á que me remito y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia según está acordado, expido el presente que firmo en Burgos á 3 de Marzo de 1881.—Fidel de la Serna.

JUZGADO MUNICIPAL

de Grisaleña.

D. Romualdo Escudero, Juez municipal de este distrito de Grisaleña,

Hago saber: que por orden del Juez de primera instancia de Briviesca, según despacho librado á este Juzgado, en el día 21 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de mi Juzgado las fincas siguientes, embargadas á Manuel Barrasa Carcedo, natural de San Millán de Yecora y vecino de Quintanillabon, sobre pago de costas causadas en el expediente de exacción de las mismas seguido contra expresado Manuel.

Una tierra de cabida de 8 celemines, al término de Maridiez, que linda norte Miguel Alonso, este valladar, mediodía Isidoro del Val y oeste valladar, valuada en 20 pesetas.

Otra de fanega y media en el Bay, linda norte y este José Hermosilla, mediodía Manuel Gomez y oeste carretera, en 50 pesetas.

Otra de 4 celemines en dicho término, linda norte carretera, este erio incógnito, mediodía José Hermosilla y oeste Eugenio García, en 15 pesetas.

Otra de una fanega en la Nava, linda norte Julian Salazar, mediodía Eugenio García y poniente Eusebio Ruiz, en 20 pesetas.

Otra de 6 celemines en dicho término, linda norte Florencio Val, este herederos de Francisco Oñate, mediodía Juan Manuel Martínez y oeste vía férrea, en 20 pesetas.

Otra de seis celemines en dicho término, linda norte Manuel Martínez, este camino, mediodía Gavino Val, y oeste Angel Alonso, en 20 pesetas.

Otra en el mismo término, de fanega y media, linda norte José Vesga, este Vicente Gomez, mediodía de Jorge Gonzalez y oeste valladar, en 50 pesetas.

Otra de 2 fanegas, en Rincon, linda norte Vitores Diez, este Pedro Martínez, mediodía Victor Velasco y oeste incógnito, en 40 pesetas.

Otra de 6 celemines en Solanillas, linda norte Manuel Martínez, este Santos Perez, mediodía y oeste herederos de Manuel Oñate, en 15 pesetas.

Otra de 6 celemines en dicho término, linda norte Gregorio Gomez, este Santos Perez, mediodía y oeste incógnito, en 15 pesetas.

Otra de una fanega en Fuente el Ajo, linda norte Angel Alonso, este vía férrea, mediodía de Telesforo Sedano y oeste Santos Perez en 30 pesetas.

Otra en el mismo término, de 6 celemines, linda norte Angel Alonso,

este incógnito y oeste vía férrea, en 25 pesetas.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento de los que tengan interés en su adquisición, debiendo tener presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se pondrá de manifiesto.

Grisaleña 27 de Febrero de 1881.—Romualdo Escudero.—P. S. M., Agustín Diez.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de Burgos

Hace saber: que no habiendo tenido efecto la subasta intentada el día 26 de Febrero último con objeto de asegurar por un año y dos meses mas si así conviniese á la Junta económica de este Hospital el abastecimiento de carne de vaca cebona que sea necesaria para los enfermos del mismo, se anuncia por el presente una segunda pública y formal licitación que tendrá lugar á las diez de la mañana del día siguiente al cumplir los 30 de la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, ó el inmediato próximo laborable si aquel fuese festivo, ante la referida Junta y en su sala de sesiones.

Los pliegos de condiciones y precios límites bajo los cuales han de verificarse las proposiciones del servicio indicado se encontrarán de manifiesto durante las horas hábiles del día en el local que ocupa la sala de sesiones, el primero desde este día y el segundo cinco antes al del acto de la subasta.

Burgos 2 de Marzo de 1881.—Luis Altolaguirre.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

FERNANDO LASSO DE LA VEGA,

Puebla núm. 2, 3.º, derecha.

BURGOS.

Esta acreditada Agencia sigue encargándose de todos cuantos asuntos se le encomienden, que evacuará con la exactitud y formalidad que hasta aquí viene haciéndolo, representando por una corta asignación anual á los municipios y á cualquiera otra corporación ó particulares.

Se compran abonados, á precios convencionales, de los facilitados á los individuos al ser baja en el ejército de la Península, tan solo de los pertenecientes al reemplazo de 1873.

Formación de expedientes de pensiones vitalicias con motivo de la muerte en Cuba de individuos por efecto de heridas ó del cólera, encargándose esta casa de adquirir los documentos de Ultramar y demás necesarios.

Se confeccionan cuentas municipales, de pósitos, repartos, matrículas, presupuestos, informaciones posesorias, testamentarias y toda clase de expedientes que sean compatibles con esta Agencia.

Formación de expedientes, de su tramitación, gestión y cobro de los atrasos de cruces á individuos que resultaron heridos en la guerra civil y á los que han servido en Ultramar hasta seis meses después de terminada la campaña.

Se compra toda clase de papel ó valores del Estado á los mas altos precios de cotización.

Y por último esta acreditada casa cuenta con corresponsales en toda España, en Ultramar y en el Extranjero, en cuya virtud se encarga y gestiona toda clase de asuntos y negocios por difíciles que parezcan, ya sean en el orden civil, judicial, militar ó eclesiástico. 1—4

ANUARIO

DEL

COMERCIO, DE LA INDUSTRIA,

DE LA MAGISTRATURA Y DE LA ADMINISTRACION,
Ó DIRECTORIO DE LAS 400,000 SEÑAS
DE MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR,
ESTADOS HISPANO-AMERICANOS Y PORTUGAL.
BAILLY-BAILLIERE.

Con anuncios y referencias al comercio é industria nacional y extranjera.

1881.

Precio: 20 pesetas en España y 25 en el Extranjero.

Obra útil é indispensable para todos. — Evita pérdida de tiempo. — Tesoro para la propaganda industrial y comercial.—Este libro debe estar siempre en el bufete de toda persona por insignificantes que sean sus negocios.

Habiendo desaparecido una perra galga, de diez meses, negra, barbuda, con bastante pelo, cara blanca, así como el pecho, las patas y la punta de la cola, esta larga, se suplica á quien la haya recogido la entregue á Mariano Lopez, vecino de Burgos, calle de San Julian, núm. 5.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.